RESOLUCIÓN PR / EJ N° 671 /17

Asunción, 14 de agosto de 2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 07/2017 "ADQUISICIÓN DE 25.000 M³ DE GASOIL – COMPRA SPOT" ID N° 334.431 Y SE ADJUDICA A LA FIRMA LUKOIL PAN AMERICAS LLC.

VISTOS:

La Nota RV/AP/07/2017 del 28 de junio de 2017 de la Unidad de Desarrollos de Nuevos Negocios y Compras Spot de la Dirección de Gabinete de Presidencia; la Pre Confirmación de Compra N° 01 / 17 del 18 de julio de 2017; El Informe del Comité de Evolución del 07 de agosto de 2017 de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Dictamen DOC N° 37/2017 del 09 de agosto 2017 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/650/2017 del 11 de agosto de 2017 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 206/2017 del 14 de agosto de 2017; y, .

CONSIDERANDO:

Que por Nota Interna RV/AP/07/2017 del 28 de junio de 2017, la Unidad de Desarrollo de Nuevos Negocios conjuntamente con la Dirección de Gabinete de la Presidencia, la Gerencia de Comercio Exterior y la Gerencia General informan que la oferta recibida de la firma LUKOIL PAN AMERICAS LLC, para la provisión de 25.000 m³ de gasoil, con un premio de Dólares de los Estados Unidos de América de más tres punto ochenta centavos por Galón (+3,80 cpg) , sobre referencial Platt's aplicable, representa una gran ventaja a favor de PETROPAR, tomando en consideración los precios con que actualmente se cuenta;

Que por Contrato PR/EJ N° 367/17 del 06 de junio de 2017 y Contrato PR/EJ N° 368/17 del 13 de junio de 2017, Petropar adjudico la provisión de Gasoil a las firmas GLENCORE INTERNATIONAL AG Y TRAFIGURA PTE. LTD. a un premio de Dólares de los Estados Unidos de América más cinco punto trescientos treinta y tres centavos por galón (+5,333 cpg) ambos contratos resultado de la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 06/2017 "Adquisición de Gasoil";

Que la oferta presenta por la firma LUKOIL PAN AMERICAS LLC. es por un volumen de 25.000 m³. de Gasoil para entrega, en condición FOB, Km 171 del Rio Paraná Guazú, Rca. Argentina;

Que los procesos de compra, régimen de importación y logística a los que PETROPAR como entidad autárquica del estado paraguayo se encuentra sujeta, conlleva exigentes procesos de compra, que le dificultan e imposibilitan bajo el proceso ordinario de licitación, poder aprovechar las oportunidades que en el mercado se presentan, ofertas como la que en esta oportunidad presenta la firma LUKOIL PAN AMERICAS LLC, que a modo indudable tiene la virtualidad de una conveniencia económica;

Que la oferta recibida en caso de ser aceptada su compra, conllevaría la posibilidad de poder contar con una cantidad adicional a los volúmenes ya comprometidos contractualmente a más bajo costo que puede ser destinado a favorecer notoriamente la competitividad de PETROPAR, por cuanto adicionalmente a los contratos que ya cuenta actualmente, estaría accediendo a un volumen adicional que le permitiría destinarlo a reforzar su stock y poder llevar adelante satisfactoriamente su proceso de incorporación de nuevos operadores y promociones, lo que permitiría a su vez en las siguientes licitaciones a ser llevadas adelante a buscar mejores condiciones de precio;

Que en atención a la situación expuesta, surge en evidencia que la oferta presentada por la firma LUKOIL PAN AMERICAS LLC, resulta no solo conveniente en el contexto económico sino que resulta estratégica para sustentar una posición de competitividad en el mercado interno de comercialización de

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 671 /17

Asunción, 14 de agosto de 2017

combustibles, al poder disponer de un volumen adicional de producto a menor precio que puede permitir más adelante llevar adelante procesos de abaratamiento gradual y parcial en los precios de los productos sea a modo definitivo o temporal, todo esto en beneficio de la ciudadanía;

Que la Contratación por Vía de Excepción N° 07/2017 para la "Adquisición de 25.000 M^3 de Gasoil - Compra Spot" se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones 2017 con ID N° 334.431;

Que la presente contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Sub Grupo de Gasto 440 – Energía y Combustible del Presupuesto de Petropar para el Ejercicio 2017 conforme Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 238/2017;

Que de los argumentos expuestos por las áreas responsables, se describe que la presente oferta de la firma LUKOIL PAN AMERICAS LLC., es manifiestamente conveniente para PETROPAR, por el precio reducido que representa, así como también, que ninguna otra empresa proveedora ha presentado una cotización igual o inferior a la misma, siendo el volumen de compra importante para reforzar el nivel de competitividad en el mercado de PETROPAR al contar con un producto adicional a un precio más bajo que los contratos que cuenta actualmente;

Que por Pre Confirmación de Compra N° 01/2017 del 18 de julio de 2017 fue pre confirmada la compra de 25.000 m^3. de Gasoil a la firma LUKOIL PAN AMERICAS LLC condicionada al cumplimiento de las exigencias previstas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones y el procedimiento aprobado por Resolución PR/EJ/467/17.

Que el informe de Evaluación de Ofertas del 07 de agosto de 2017 recomienda Adjudicar la Contratación por Excepción N° 07/2017 para la "Adquisición de 25.000 M^3 de Gasoil – Compra Spot", ID N° 334.431 a la firma LUKOIL PAN AMERICAS LLC para la provisión de 25.000 m^3. de gasoil a un premio de Dólares de los Estados Unidos de América más tres punto ochenta centavos por galón (+3,80 cpg) sobre referencial Platt´s, aplicable;

Que el Dictamen DOC/37/2017 del 09 de agosto de 2017 la Dirección Operativa de Contrataciones expresa: "*Por todo lo manifestado y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el reglamento aprobado por Resolución PR/EJ/47/17, esta Dirección Operativa de Contrataciones, considera que los fundamentos expuestos pueden ser considerados para dar por acreditada la excepcionalidad prevista en el Art. 33, inciso g) "Razones Técnicas" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 72 del Decreto N° 21909/03, que reglamenta dicha Ley, así como la justificación de prescindencia de la convocatoria previa y la competencia, para la adquisición de un volumen de 25.000 m³. De Gasoil – Compra Spot, Art. 8°, del Decreto Nro. 5520, de fecha 27 de junio de 2016*";

Que la Nota Interna DJU/650/2017 del 11 de agosto de 2017 la Dirección Jurídica expresa que la Dirección Operativa de Contratación deberá remitir los antecedentes a la Presidencia de Petropar para que dicte la resolución correspondiente.

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 671 /17

Asunción, 14 de agosto de 2017

Artículo1°.- Autorizar la Contratación por Excepción N° 07/2017 para la "Adquisición de 25.000 M^3 de Gasoil – Compra Spot" ID N° 334.431".

Artículo 2°.- Adjudicar la Contratación por Excepción N° 07/2017 para la "Adquisición de 25.000 M^3 de Gasoil – Compra Spot" ID N° 334.431 a la firma **LUKOIL PAN AMERICAS LLC** para la provisión de 25.000 m^3. de gasoil a un premio de Dólares de los Estados Unidos de América más tres punto ochenta centavos por galón (+3,80cpg) sobre referencial Platt´s, aplicable.

Artículo 3°.- Designar como encargada de administrar el Contrato a la Gerencia de Comercio Exterior.

Artículo 4°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Artículo 5°.- Imputar la erogación al Sub Grupo de Gasto 440 "Energía y Combustible".

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar

PETROLEOS PARAGU

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FIRMADO:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petroleos Paraguayos (PETROPAR)